



## **RESOLUCIÓN N° 2.576**

**VISTO:** el Expte N° 10671-B-17, caratulado “Bloques Peronista, Podemos y Porque La Rioja lo Vale s/ Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, remita listado de Beneficiarios del Programa PEM”, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante las actuaciones citadas, los ediles de diferentes bloques solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal, remita listado de beneficiarios de programas PEM.

**QUE,** resulta necesario para este Concejo Deliberante, a los efectos de ejercer de manera acabada la función de contralor que le compete, contar con información que le permita evaluar la situación de los programas de Empleo Municipal PEM.

**POR ELLO,** y en uso de las facultades conferidas legalmente.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Remítase al Concejo Deliberante, en el plazo de 72 horas, listado de beneficiarios del programa de Empleo Municipal PEM, tomando como fecha tope del mismo el 01 de septiembre de 2.017.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloques Peronista (Concejales W. Córdoba- R. Larraín- D. Madera); Podemos (Cjal. A. Brizuela) y Porque La Rioja lo Vale (Cjal. C. Machicote).

## **RESOLUCIÓN N° 2.577**

**VISTO:** el Expte N° 10669-B-17, caratulado “Bloques Peronista; Podemos y Porque La Rioja Lo Vale, s/ Proyecto de Resolución solicitando la Interpelación del Secretario de Servicios Públicos del Departamento Capital Cr. Alejandro Buso”, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** resulta necesario para este Concejo Deliberante, a los efectos de ejercer de manera acabada la función de contralor que le compete, la interpelación al Secretario de Servicios Públicos, Cr. Alejandro Busso, para el día miércoles 27 de septiembre de 2.017 a horas 9:00.



**POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Interpelar al Secretario de Servicios Públicos, Cr. Alejandro Buso, el día Miércoles 27 de Septiembre de 2.017 a horas 9:00.

**ARTICULO 2°.-** Solicitar al Interpelado, Cr. Alejandro Buso, rendición de cuentas correspondiente al Transporte Público Urbano de Pasajeros.

**ARTICULO 3°.-** Solicitar al Interpelado, Cr. Alejandro Buso, informe de la situación en la cual se encuentra el transporte público de pasajeros del Departamento Capital Minibús.

**ARTICULO 4°.-** Solicitar al Interpelado, Cr. Alejandro Buso, informe pormenorizado de la situación de la empresa de transporte publico Minibús.

**ARTICULO 5°.-** Solicitar al Interpelado, Cr. Alejandro Buso, informe sobre la vigencia de subsidios recibidos por Minibús.

**ARTICULO 6°.-** Solicitar al Interpelado, Cr. Alejandro Buso, informe de los seguros y estados de los mismos con la que cuenta la empresa Minibús.

**ARTICULO 7°.-** Solicitar al Interpelado, Cr. Alejandro Buso, informe el motivo por el cual el dinero recaudado por la empresa Athos, va a parar a una cuenta de Hacienda del Municipio y no a las cuentas de la empresa Minibús.

**ARTICULO 8°.-** Solicitar al Interpelado, Cr. Alejandro Buso, informe el estado del servicio de estacionamiento medido, atento a la existencia de dársenas que aún no fueron señalizadas y se está cobrando la tarifa.

**ARTICULO 9°.-** Solicitar al Interpelado, Cr. Alejandro Buso, informe sobre los GPS que funcionan en los colectivos del servicio de Minibús y recorrido de los mismos.

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloques Peronista. (Cjales W. Córdoba- R. Larraín- D. Madera) Podemos (Cjal. A. Brizuela) y Porque La Rioja lo Vale (Cjal. C. Machicote)

**RESOLUCIÓN N° 2.578**



**VISTO:** el Expte Nº 10657-B-17, caratulado “Bloque Fuerza Cívica Riojana s/ Proyecto de Resolución solicitando al D.E.M informe sobre la autorización para ubicación de circo en Barrio Juan Manuel Fangio de esta ciudad”, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante las actuaciones citadas, los ediles solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal informe de la autorización para la instalación de un circo en un barrio de esta Ciudad.

**QUE,** manifiestan los concejales que “se ha localizado una carpa perteneciente a un circo en el espacio verde del barrio Juan Manuel Fangio frente al monumento “La Banderita” de nuestra ciudad”.

**QUE,** “se trata de un espacio verde, que los habitantes del barrio utilizan y que en la actualidad se encuentra ocupado con una carpa de gran dimensión y las casas rodantes”.

**QUE,** “la población debe poseer condiciones de salubridad y en este caso no existen servicios sanitarios en dicho espacio, no conociendo como se evacuan los residuos biológicos de los usuarios que allí residen y circulan”.

**POR ELLO,** y en uso de las facultades conferidas legalmente.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Dirección de Espectáculos Públicos y Propaganda, eleve un informe y documentación respaldatorios a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, sobre la siguiente información: Autorización sobre localización del circo en el espacio verde del barrio Juan Manuel Fangio. Informe urbanístico previo a la localización.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana. (Cjales. S. Cutrona- K. Maldonado).-



**RESOLUCIÓN N° 2.579**

**VISTO:** el Expte N° 10658-B-17, caratulado “Bloque Fuerza Cívica Riojana S/ Proyecto de Resolución solicitando al D.E.M la compactación y relleno del barranco ubicado en Barrio Carlos Menem Junior de esta ciudad”, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante las actuaciones citadas, los ediles del bloque Fuerza Cívica Riojana, solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de Servicios de infraestructura y servicios básicos en el barrio Carlos Menem Juniors.

**QUE**, específicamente, el barrio cuenta con un barranco en su extremo norte, lugar propicio para accidentes viales, dificultades en el tránsito y riesgos para los que allí habitan.

**QUE**, el municipio capital debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y priorizarlas en conjunto con el gobierno de la provincia de La Rioja.

**QUE**, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permitan generar las condiciones de urbanismo mínimas

necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de los servicios básicos de infraestructura en el barrio Carlos Menem Juniors en la zona oeste de la ciudad capital de La Rioja. A saber: Compactación y relleno del barranco ubicado en la intersección de calles Silvio Oltra y Raúl Sufan (padre).

a.

**ARTICULO 2°.-** Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Fuerza



Cívica Riojana. (Cjales. S. Cutrona- K. Maldonado).-

---

**RESOLUCIÓN N° 2.580**

**VISTO:** el Expte N° 10667-B-17, caratulado “Bloque Justicialista s/ Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, la colocación de semáforos en la intersección de avenida Ortiz de Ocampo y colectora, con acceso a avenida Coronel Montes”, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante las actuaciones citadas, el edil del bloque Justicialista solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, la colocación de un semáforo, con ingreso a Avenida Coronel Montes en intersección de avenida Ortiz de Ocampo y calle colectora

**QUE,** la colocación del semáforo, no solo contribuirá a la mejora en el tránsito de los vehículos, sino también en la seguridad de los peatones, que tienen arriesgar su vida para poder desplazarse en esta zona.

**POR ELLO,** y en uso de las facultades conferidas legalmente.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.**-Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, efectúe la colocación de semáforos en la intersección de avenida Ortiz de Ocampo y colectora con acceso a avenida Homero Coronel Montes de esta Ciudad Capital.

**ARTICULO 2°.**- El gasto que demande el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1° se imputará a la partida de gastos pertinente.

**ARTICULO 3°.**-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Justicialista (Cjal. O. Luna).-

---

**DECLARACIÓN N° 272**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECLARA:**

**ARTICULO 1°.**- Declárese de interés municipal al proyecto “Eco Life Tree Green”



realizado por alumnas del último año de secundaria del Centro Polivalente de Arte “Estanislao Guzmán Loza”, de la especialidad Artes Visuales.

**ARTICULO 2º.-** Determinése que lo dispuesto, tiene por finalidad valorar e incentivar las iniciativas artísticas de los jóvenes que aporten ideas innovadoras y que propendan un “mundo verde” revalorizando el reciclado, para así cumplir con todos los objetivos ecológicos.

**ARTICULO 3º.-** Adhiérase y foméntese, desde le ámbito municipal, a las iniciativas que, como la presente, contemplen y sostengan formas económicas, artísticas y ecológicas de generación de energías limpias.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana. (Cjal. D. Narváez).

---

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE LA RIOJA  
DECLARA:**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de interés municipal al “1er Taller de Movimientos Aplicados al Cross Fit- Training Camp”, dictado por los atletas Mauro Acevedo y Jenni Reyes, que celebrarán el día 16 de septiembre del corriente año en las instalaciones del gimnasio Play Hard.

**ARTÍCULO 2º.-** Dicha iniciativa está destinada a los atletas que desempeñan la disciplina llamada cross fit, el cual es un sistema de acondicionamiento físico basado en ejercicios variados, con movimientos funcionales, ejecutados en alta intensidad.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Peronista. (Cjales. W. Córdoba- R. Larraín- D. Madera).

---

**DECLARACIÓN Nº 273**

**DECLARACIÓN Nº 274**



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE LA RIOJA  
DECLARA:**

**ARTICULO 1º.-** Declárese la creciente preocupación respecto a la desaparición forzada del ciudadano Santiago Maldonado mediante la intervención de una fuerza del orden, como lo es Gendarmería Nacional.

**ARTÍCULO 2º.-** Exprésese inquietud respecto al accionar del Estado y Gobierno Nacional respecto al uso de la fuerza coercitiva dentro de los parámetros democráticos, instando al mismo a concluir con los manejos que instan la alteración y antagonismos sociales.

**ARTICULO 3º.-** Exprésese especial solidaridad con la persona de Santiago Maldonado, su familia y amigos haciéndolo extensivo a los hermanos de la comunidad aborigen, sensiblemente agraviada, y al pueblo argentino todo, deseando plena justicia, ejercicio y respeto por los derechos, en voluntad de allanar los caminos en pos de la verdad que enaltezcan los principios rectores de mutua consideración.

**ARTICULO 4º.-** Adhiérase a la solicitud general de urgente aparición con vida del citado ciudadano en observancia de los derechos humanos, de transparencia y mesura tanto en el accionar concreto como de los objetivos de propagación y difusión

relacionado con intereses de sectores de poder que sutilmente los antepone por sobre los principios rectores de convivencia.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana. (Cjal. D. Narvaez).

---

**DECLARACIÓN Nº 275**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE LA RIOJA  
DECLARA:**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de interés municipal la 15ª Maratón de Lectura y el 20º aniversario de la Fundación Leer, a celebrarse el día 15 de septiembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO. (Cjales. K. Aleua- S. Puga).

---

## **DECLARACIÓN N° 276**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECLARA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de interés municipal al “Festival de Doma y Folklore” que se celebra en el mes de octubre de cada año, en el Paraje Virgen del Valle situado en el kilómetro 20 de la Ruta Provincial N° 5 en este Departamento Capital de La Rioja.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Justicialista. (Cjal. O. Luna).

---

## **MINUTA DE COMUNICACIÓN**

El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, vería con mucho agrado que la Función Ejecutiva Provincial proceda a la adecuación y puesta en valor del predio ubicado en Avenida Alem del barrio de Vargas donde se encuentra el algarrobo histórico del Pozo de Vargas de esta Ciudad de La Rioja.

El sitio mencionado representa un monumento histórico provincial y actualmente se encuentra en estado de abandono, por lo que solicitamos la adecuación y puesta en valor del mismo.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO. (K. Aleua- S. Puga).

---

### **CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

**VISTO:** La Ordenanza N° 5.427/17, promulgada por Decreto (I) N° 2.046/17; y,

### **CONSIDERANDO:**



**QUE**, por medio de la misma, según proyecto enviado por el Ejecutivo Municipal, se regula el mecanismo de implementación del Acceso a la Información Pública, la Transparencia Activa y la Promoción de Gobierno Abierto en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja.

**QUE**, el acceso a la información pública es un derecho fundamental en toda sociedad democrática, para garantizar a los ciudadanos el derecho a la participación social, que les permita a su vez ejercer otros derechos, además de brindar transparencia y calidad institucional a los actos de gobierno que tienen como verdadera finalidad lograr el bien de la comunidad.

**QUE**, lo referido se encuentra consagrado en Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, Constitución Nacional (Art. 1º, 33º y 38º) y Constitución Provincial (Art. 32º): *“Todos los habitantes gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información...”*, tutelando de esta manera el derecho de acceso a la información pública.

**QUE**, esta gestión municipal pone en valor la importancia que tiene para los ciudadanos el acceso a la información pública, en virtud de lo cual corresponde la reglamentación de la Ordenanza referida

para su correcta implementación y a los fines de completar, detallar y asegurar su correcta aplicación, entendiendo y reafirmando que la información pública pertenece a las personas y no es propiedad del Estado y el acceso a ella no se debe a una gracia o favor del gobierno, sino a una garantía del poder ciudadano.

**QUE**, la citada Ordenanza pone a la información pública en manos de quienes corresponde: los ciudadanos, constituyendo una herramienta esencial para la administración pública, buscando formar ciudadanos más y mejor informados sobre la administración de los recursos y las tareas desempeñadas por este Municipio.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades que le confiere el art. 107º, Punto 4 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y modificatorias.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la reglamentación de la Ordenanza N° 5.427/17, promulgada por Decreto (I) N° 2.046/17, sobre Acceso a la Información Pública, Transparencia Activa y Promoción de Gobierno Abierto que como **ANEXO I** se acompaña al presente formando parte integrante del mismo y **ANEXO II** el Formulario de Solicitud de Información Pública.-



**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE** que el Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contará con un plazo de seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6) meses, para acondicionar el funcionamiento del Ejecutivo Municipal a las obligaciones que surjan de la presente reglamentación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese el presente acto administrativo al Concejo Deliberante a los fines de su adhesión al mismo y aplicabilidad en el ámbito del Departamento Deliberativo en relación a los mecanismos y modalidades de trámite para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia, notifíquese y practíquense las anotaciones de rigor.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y Secretario de Gobierno; y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, Publíquese e Insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

**DECRETO (I) N° 2839**

**Fdo.** Paredes Urquiza – Intendente Municipal.  
Sírerol Salina – Secretario General.  
Zalazar – Secretario de Gobierno.  
Mazkit – Sub Secretario de Gestión Pública

**ANEXO I**  
**Reglamentación de Ordenanza N°**  
**5.427/17**

**ARTÍCULO 1°.**OBJETO.TERMINOLOGÍAS. Entiéndase por: a) **“Información Pública”**: Toda constancia en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soportes magnéticos, digital o en cualquier otro formato, que revista el carácter de alcance general o interés público y que haya sido creada u obtenida por organismos públicos, entidades centralizadas, descentralizadas, empresas municipales o aun aquella producida por terceros con fondos públicos; b) **“Transparencia Activa”**: Toda información relevante que el Estado pone a disposición de los ciudadanos de manera permanente, actualizada, accesible y comprensible, a través de sitios web o portales específicos, permitiendo conocer y controlar el funcionamiento de la administración pública; c) **“Gobierno Abierto”**: El proceso de transformación del Estado que promueve la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración mutua.-

**ARTÍCULO 2°.- ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ÁMBITO ESPACIAL DE APLICACIÓN.-** Esta instancia de participación será ejecutada en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, alcanzando a sus órganos



centralizados, descentralizados, o empresas municipales, los que deberán llevar adelante todas las acciones y diligencias posibles tendientes a garantizar a todos los ciudadanos el efectivo derecho de participación ciudadana y acceso a la información pública. Establécese como deber prioritario de los funcionarios municipales y agentes municipales, dar trámite administrativo con eficiencia y celeridad a los pedidos de información pública por parte de los ciudadanos, según lo establecido en la presente reglamentación.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-** Será autoridad de aplicación de la presente reglamentación la Dirección General del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública del Ejecutivo Municipal, quien a su vez estará facultada para el dictado de resoluciones aclaratorias y/o complementarias de la presente reglamentación o las que resulten pertinentes para su aplicación eficaz, además de ser responsable de promover y facilitar el acceso de los interesados a la información pública, regular y supervisar los procedimientos administrativos con ese fin.-

**ARTÍCULO 4º. GRATUIDAD. EXCEPCIONES.-** Los sujetos obligados a dar información deberán entregarla en forma totalmente gratuita, a esos fines la Autoridad de Aplicación lo hará en forma gratuita para el solicitante; excepto en estos casos:

- a. Cuando expresamente la normativa vigente autoriza u ordena a percibir un arancel o equivalente en concepto de contraprestación por el servicio brindado.
- b. Cuando la entrega de información implique la impresión de más de diez (10) hojas de faz simple.
- c. En caso de que la información implique otorgar una versión electrónica, y no pueda ser enviada al particular sin costo alguno o ponerla a su disposición en forma gratuita.
- d. Cuando otorgar la información implique reproducirla en medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros.

En esos supuestos, los costos de reproducción correrán a exclusivo cargo del solicitante, al valor de plaza que a tales fines de determine y/o actualice por medio de Resolución del Subsecretario de Gestión Pública. La Ordenanza impositiva respectiva establecerá el importe a abonar en este concepto, en casos excepcionales. La falta de pago del solicitante del costo de esos medios de reproducción no es



imputable a la Municipalidad. Podrá todo interesado alegar la falta real y efectiva de recursos económicos para cumplir con esta contribución, de cuyos argumentos hará análisis la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 5°.- ALCANCES.-** La información a proporcionar será solo aquella que conste en la base de datos de cada organismo requerido en el estado en que se encuentre, o que esté obligado a producir el organismo; de ninguna manera implicará una creación intelectual nueva o informe nuevo. Salvo aquellos casos que por disposición expresa Judicial o administrativa de organismo público oficial sea requerida.-

**ARTÍCULO 6°.- REQUIRENTES.-** Podrá ejercer este derecho toda persona física o humana o jurídica; en este último caso a través de persona humana habilitada si la misma representa a una persona jurídica o institución. No será necesario que el requirente de información pública acredite estar domiciliado en el ejido municipal de la Capital. Las notificaciones por parte de la Autoridad de Aplicación se harán en el domicilio postal consignado por el solicitante.-

**ARTÍCULO 7°.- ACCESIBILIDAD. FORMULARIO.-** El formulario de solicitud (ANEXO II) deberá ingresar por Mesa de Entrada y Salida General del Ejecutivo

Municipal, quien lo remitirá en el término de un (1) día hábil al Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual se encargará de registrar el pedido y su fecha de ingreso, para luego remitirlo al área correspondiente dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles, tal circunstancia estará a disposición del solicitante informándole - por los medios establecidos en el artículo 6° y a su requerimiento- la siguiente información : a) El órgano u organismo al que fuera remitido; b) Los datos de contacto del responsable de brindar la información pública; c) La fecha en que se realizó la derivación.

El formulario de solicitud estará accesible para ser descargado en la página Web oficial del Municipio: [www.municipiolarioja.gob.ar](http://www.municipiolarioja.gob.ar) y deberá ser presentado por duplicado, no siendo necesario que el solicitante exprese con carácter obligatorio los motivos de su presentación o el destino (o uso) de la información, los que de modo opcional podrán ser consignados solo para Uso Estadístico por parte de la Autoridad de Aplicación; deberá entregarse al solicitante una constancia del requerimiento en el duplicado que acompañare. Esta solicitud debe contener como mínimo la siguiente información: a) Que el requirente, de saberlo, identifique al sujeto requerido que es el que se entiende que posee la información solicitada; b) Que el requirente



complete sus datos personales, indicando los datos consignados en el artículo 6° a los efectos de toda notificación durante el trámite; c) Que el requirente identifique la información pública solicitada del modo más detallado posible.

La autoridad de aplicación podrá modificar y/o ampliar los requisitos y/o la modalidad de presentación de los pedidos de acceso a la información pública, en tanto no implique ello un menoscabo al principio de accesibilidad. Asimismo, puede proponer el o los formularios mediante los cuales se realizarán las solicitudes.

Una vez que el requirente accedió a la información o quedó firme la disposición que niega fundadamente el acceso a la información, el expediente será archivado con la constancia de ello en la Autoridad de Aplicación.

Cuando la información solicitada pertenece y/o es producida por múltiples organismos, y/o se encuentra en posesión de varios sujetos obligados, se deberá permitir el acceso a la porción de información que se posea de cada uno de ellos.-

**ARTÍCULO 8°.- PLAZO PARA DAR RESPUESTAS.-** La información pública solicitada será brindada según la que conste en los registros y bases de datos municipales, y será evacuada dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde el ingreso al sujeto capaz de brindar la información requerida.

Cuando la información requerida conste en medios impresos tales como: libros, compendios, folletos, archivos y/o registros públicos, así como también en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, el sujeto requerido le comunicará directamente al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que se ha cumplido con la obligación de informar.-

**ARTÍCULO 9°.- DENEGATORIA. REQUISITOS.-** El acto administrativo que deniegue el acceso a la información deberá contener los siguientes requisitos: a) Individualización del órgano o fuente que produjo la información que se clasifica; b) Las razones y los motivos de la denegatoria debidamente fundada; c) La mención de quiénes son las personas requirentes de esa información; d) Si la información a acceder fuera parcial, por encontrarse alguna de sus partes dentro de las excepciones previstas, se identificarán las partes de la información que están disponibles para acceso al público, permitiendo el acceso a la parte que no se encuentre contenida entre las excepciones detalladas en el artículo 10°.

No se considera denegatoria la respuesta que tienda a que el requirente aclare y/o especifique su pedido. Si el sujeto intimado no posee la información, se lo comunicará al requirente. En todos los casos se orientará



al solicitante en la búsqueda de la información peticionada.

Si una vez cumplidos los plazos establecidos no se hubiera dado respuesta a la solicitud de acceso a la información, o si la misma hubiese sido ambigua, parcial o inexacta, el requirente podrá considerar que existe negativa en brindarla, quedando expeditas las vías administrativas y/o judiciales que correspondan de acuerdo a la legislación vigente para hacer valer su derecho.

El funcionario público o agente responsable que de forma arbitraria e injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, la suministre en forma incompleta, permita el acceso a información eximida de los alcances del presente u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento del presente, será considerado incurso en falta grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren caberle de acuerdo a la legislación vigente.-

## **ARTÍCULO 10°.- EXCEPCIONES AL DEBER DE DAR INFORMACIÓN PÚBLICA.-**

A los efectos de la presente reglamentación, en caso de hacer uso de alguna de estas excepciones, la máxima autoridad del sujeto obligado a brindar información deberá fundamentar los motivos por los cuales la información no entregada se enmarca en alguna de las excepciones de este artículo, previo informe de ello por parte del obligado directo a responder.

a) La excepción será inaplicable cuando el titular del interés o derecho haya prestado consentimiento para su divulgación, cuando de las circunstancias del caso pueda presumirse que la información fue entregada por su titular al sujeto obligado con conocimiento de que la misma estaría sujeta al régimen de publicidad de la gestión estatal o cuando los datos estén relacionados con las funciones de los funcionarios públicos. Asimismo, los sujetos obligados no podrán invocar esta excepción si el daño causado al interés protegido es menor al interés público de obtener la información.

b) Sin reglamentar.

c) Sin reglamentar.

d) Sin reglamentar.

e) Entiéndase por “datos sensibles”: aquellos datos personales que revelen origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical, información referente a la salud o a la vida sexual o cualquier otro dato que pueda producir, por su naturaleza o su contexto, algún trato discriminatorio al titular de los datos. También lo datos que se refieran al interés individual o patrimonial de una persona humana o jurídica en particular. Estos datos están especialmente protegidos y solo pueden ser tratados cuando medien razones de interés general autorizadas por ley, cuando el titular del dato haya prestado consentimiento para su divulgación y/o si estos datos pudieran ser tachados o separados del resto de la



información, sin que implique alterar el sentido de la misma.

Los datos relativos a infracciones administrativas solo pueden ser objeto de tratamiento por parte de las autoridades públicas competentes, en el marco de las leyes y reglamentaciones respectivas.

f) Sin reglamentar.

g) Sin reglamentar.

h) Sin reglamentar.

i) Sin reglamentar.

j) Si la información requerida es obtenida en investigaciones, tiene carácter de reservada y darla a conocer ponga en peligro la investigación.

En las causas judiciales donde se investiguen y juzguen casos de graves violaciones a los Derechos Humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad, no serán aplicables las excepciones contenidas en este artículo, debiendo el sujeto obligado suministrar la información requerida en el marco de la causa.-

**ARTÍCULO 11°.-** Sin reglamentar.-

**ARTÍCULO 12°.-** TRANSPARENCIA ACTIVA.- Los sujetos referidos en el artículo 2° deberán mantener en la página Web oficial del Municipio

[www.municipiolarioja.gob.ar](http://www.municipiolarioja.gob.ar) un servicio de publicación permanente, completo y

actualizado de la información mínima de modo tal que permita su fácil identificación y un acceso en forma expedita.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se reconoce el principio de máxima divulgación, de acuerdo al cual los sujetos mencionados deben publicar información en los términos más amplios posibles, con exclusión de la que esté sujeta a las excepciones constitucionales o legales y que impidan su divulgación.

La siguiente información es la mínima y obligatoria que los sujetos mencionados en el art. 2° deben tener disponible, actualizada y publicada en la página web del Municipio, además de las establecidas en el artículo 11° de la Ordenanza:

a) El organigrama de cada una de sus áreas y órganos internos, haciendo mención de los funcionarios a cargo;

b) Sus misiones y funciones, y las de cada una de sus unidades u órganos internos;

c) La ubicación de los lugares donde el público podrá hacer propuestas y requerimientos, efectuar presentaciones, realizar tramitaciones y obtener decisiones; para lo cual se deberá tener permanentemente actualizado el domicilio, número de teléfono e internos respectivos, como así también la dirección de correo electrónico donde poder comunicarse en su caso;

d) El marco normativo que le sea aplicable, incluyendo las normas y reglamentos internos, así como interpretaciones de aplicación general adoptadas;



# BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0364

La Rioja, 01 Noviembre del 2.017



- e) Si tuviera funciones de policía, para lo cual se valiese de personal de inspección, deberá tener publicada la nómina de inspectores y sus datos personales;
- f) Los llamados a licitaciones y concursos;
- g) Los mecanismos de participación ciudadana, si los hubiere;
- h) Descripción de los formularios existentes para la realización de trámites, así como de los propósitos de los mismos, lugar concreto donde pueden ser obtenidos, y de la instrucciones concretas para su llenado y presentación;
- i) Declaraciones Juradas de autoridades superiores y funcionarios no escalafonados hasta rango de Subsecretario, inclusive, sobre: bienes muebles registrables, bienes inmuebles, capital invertido en títulos valores, acciones y demás valores, participación en sociedades de capital, depósitos en bancos, créditos y deudas hipotecarias, rentas y antecedentes curriculares;
- j) Toda aquella otra información que se disponga por Decreto en base a la presente norma.-



**Instituto Municipal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública**



FECHA \_\_\_\_\_

FORMULARIO DE SOLICITUD  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**1- Datos personales (obligatorio)**

NOMBRE Y APELLIDO _____		DNI _____	
DOMICILIO _____		BARRIO _____	
LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____	CP _____	PAÍS _____
TELÉFONO _____		E-MAIL _____	

**2- ¿Qué información desea solicitar? (Puede continuar escribiendo al dorso)**

**3- Datos para uso estadístico (opcional)**

EDAD _____	SEXO ___F___M	PROFESIÓN / OCUPACIÓN _____
<b>ESTUDIOS</b> ___ No escolarizado ___ Primaria completa      ___ Primaria incompleta ___ Secundaria completa    ___ Secundaria incompleta ___ Terciario completo      ___ Terciario incompleto ___ Universitario completo   ___ Universitario incompleto ___ Posgrado completo      ___ Posgrado incompleto		<b>¿PARA QUÉ FIN CONSIDERA ÚTIL ESTA INFORMACIÓN?</b> ___ ACADEMICO ___ PERIODÍSTICO ___ PARTICULAR ___ OTRO: _____

## ANEXO II

Formulario de Solicitud de Información Pública